

Código de Ética para la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Presentación	3
I. Introducción	5
II. Declaración de principios	5
III. Código de Ética para las actividades de I+D+i	6
IV. Responsables de atención y seguimiento	11
V. Disposiciones transitorias	13
VI. Siglas y acrónimos empleados	14
VII. Referencias	14

Gaceta Universitaria de la
Universidad La Salle

*Código de Ética para la Investigación,
Desarrollo e Innovación (I+D+i)*

Primera edición digital, marzo de 2025

Directorio

Rector

Mtro. Nestor Anaya Marín, *fsc*

Vicerrectora Académica

Mtra. Ana Marcela Castellanos Guzmán

Vicerrector de Bienestar y Formación

Lic. Pedro Álvarez Arenas, *fsc*

Vicerrector de Investigación

Dr. Eduardo Gómez Ramírez

Director de Administración

Mtro. Alejandro Torres González

Director de Capital Humano

Mtro. José Ramón Barreiro Iglesias

© Universidad La Salle, A.C.

Editorial Parmenia,

bajo el sello de De La Salle ediciones

Carlos B. Zetina 30,

Colonia Condesa

06140, Cuauhtémoc

Ciudad de México

55 52 78 95 04

www.editorialparmenia.com.mx

editorialparmenia@lasalle.mx

Corrección de estilo

Lic. Sandra García Valdez

Diseño, formación y apoyo gráfico

DG Berenice Ángeles Zúñiga

Cuidado de la edición

Mtra. Irma Rodríguez Vega

Coordinadora

Dra. Claudia Ivette Pedraza Bucio

Desarrollo de contenido

Dra. Andrea Bautista León

Dra. María Guadalupe Flores Sánchez

Dra. Arizbeth Amitzin Pérez Martínez

Dr. Christian Benítez Núñez

Dr. Gilberto Guzmán Valdivia Gómez

Distribución

Mtro. Mijail Arturo Eluani Pérez

Responsables de la publicación

Lic. Miguel Ángel Torrijos Mendoza

Lic. María de la Luz Olvera Martínez

Lic. Laura Elizabeth de la Borbolla Aguirre



DOCTOR EDUARDO GÓMEZ RAMÍREZ, vicerrector de Investigación de la Universidad La Salle, organismo creado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del viernes 26 de marzo del 2021, con efectos a partir del 1 de julio de ese año, con la finalidad de que con su aprobación se cumplan las funciones sustantivas de docencia e investigación y, como consecuencia de lo anterior, se asuman las funciones previstas a la autoridad académica, para los efectos de investigación, atento a lo dispuesto en el artículo 31 parte *in fine*, del *Estatuto del Sistema Educativo de las Universidades La Salle*, relacionado con los artículos 187, 188, 189, 191, 193, 194, 195 y 196 del *Reglamento general de las universidades La Salle integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA)*, tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)

Presentación

De acuerdo con Bernhard Häring (1965) existe una distinción entre *ethos* y *código ético*. El *ethos* abarca las actitudes y los valores intrínsecos que caracterizan o distinguen a una cultura o un grupo profesional. Este conjunto define el sentido de la vocación y la dedicación de quienes son miembros o integrantes de una profesión, en función del beneficio a la comunidad más que del beneficio personal. El *ethos* se fundamenta en la experiencia colectiva, la tradición y el compromiso con un sistema particular de valores. Por otro lado, el código ético es una manifestación concreta del *ethos*. Se materializa en un conjunto de normas, principios o directrices orientados a fortalecer y garantizar que los valores y las actitudes del *ethos* se apliquen en el ejercicio de la profesión. Su función, más que controlar, es guiar a quienes participan de una actividad y profesión en la cotidianidad de su labor.

En ese sentido, la primera intención de este código de ética es fortalecer el *ethos* que guía la generación de conocimiento a través de las actividades de investigación de la comunidad universitaria lasallista. La iniciativa de su creación surge del Comité Técnico de Investigación (CTI) de la Vicerrectoría de Investigación, ante los desafíos actuales del quehacer científico, derivados de los acelerados avances tecnológicos, las presiones institucionales por la productividad académica, las dinámicas ilícitas de publicación científica y la competencia por los fondos y recursos para la investigación, entre otros factores. Al mismo tiempo, obedece a la necesidad de consolidar la investigación como una función sustantiva de la universidad, la cual es imposible de concebir sin el componente ético.

Desde el inicio, se buscó generar un documento declarativo, inspiracional y abierto. Se requiere que sea declarativo porque establece los principios para guiar la labor de investigación, pues se espera que sean adoptados e internalizados por quienes la realizan, más allá de que solo se conciba como un conjunto de reglas cuyo incumplimiento amerita una sanción. Debe ser inspiracional porque pretende servir como fundamento para la promoción de otros documentos y actividades que complementen y refuercen la cultura ética de la investigación. Por último, se entiende que este código es un documento vivo; por lo tanto, permanece abierto para mejorarse, actualizarse y ampliarse al incorporar las experiencias y reflexiones de la propia comunidad lasallista.



El proceso de elaboración de este documento fue colectivo y colegiado, resultado de diálogo con diferentes sectores de la universidad que enriquecieron tanto el contenido como la reflexión conjunta sobre la pertinencia del presente código. Agradezco enormemente el trabajo de Jorge Valtierra, Adriana Rojas, Ricardo Bernal y Claudia Pedraza, quienes coordinaron su elaboración en sus diferentes etapas, así como la orientación del hermano José María Alonso Aguerrebere. Asimismo, doy gracias por el trabajo grupal del Comité Técnico de Investigación, integrado por Eduardo Gómez, Roberto Vázquez, Esther Vargas, Aarón Rodríguez, Gilberto Guzmán, Guadalupe Flores, Tomás Chávez y Carmen Lozano.

Este documento está conformado por siete secciones. En las dos primeras, “Introducción” y “Declaración de principios”, se describe el marco institucional y axiológico que sustenta la labor de I+D+i, a partir de los documentos clave que contienen los valores y principios con los cuales se rige el quehacer universitario. En la tercera sección, “Código de Ética para las actividades de I+D+i”, se encuentran las normas éticas aplicables para la comunidad de investigación, divididas en 10 subsecciones, que se relacionan con diferentes aspectos y etapas de la generación de conocimiento a través de la investigación. Entre estas subsecciones se encuentran la conformación y dinámicas de colaboración en los equipos de trabajo; la propiedad intelectual; los procesos de revisión, evaluación, publicación y financiamiento; la privacidad, confidencialidad y gestión de los datos; y los principios biomédicos para la experimentación con seres humanos y animales. Luego, en la cuarta sección, “Responsables de atención y seguimiento”, se describen las funciones y procesos que deben seguir las figuras encargadas de la promoción, observación y cumplimiento del presente código. El código cierra con la sección “Disposiciones transitorias”, que están relacionadas con su implementación. Por último, la lista de siglas y acrónimos empleados, así como las referencias bibliográficas, complementan este documento.

Este código es el primer paso en el camino de una permanente construcción de la cultura ética de la investigación en nuestra institución, a partir del cual se proyectan otras actividades con tal fin. Talleres, conferencias, mesas de discusión y trabajo, redacción de documentos operativos o la elaboración de infografías son algunas tareas en el horizonte hacia el fortalecimiento del *ethos* individual y colectivo. Este horizonte no se contempla como punto de llegada, sino como referencia constante en el andar de la generación de conocimiento.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i) VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN (VI)

I. Introducción

1. **Objetivo de la labor de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de la Universidad La Salle**
Contribuir a la generación de conocimiento e innovación social, a través de la formación integral de profesionales emprendedores, así como a la consolidación de personal experto en investigación con una perspectiva transdisciplinaria, sostenible y de responsabilidad social.
2. **Proyección de la labor de I+D+i de la Universidad La Salle**
Consolidar a la Universidad La Salle como una comunidad generadora de conocimiento humanista, global y líder en las tareas de investigación, desarrollo e innovación social a partir de una cultura de sostenibilidad y transdisciplina.

II. Declaración de principios

El Código de Ética para la I+D+i establece principios y valores para las actividades que se llevan a cabo en la Universidad La Salle. Además, está fundamentado en el modelo educativo lasallista. Es una guía para la conducta de quienes realizan estas actividades en la institución: alumnado, docentes, así como el personal de investigación, técnico, laboratorista, administrativo, directivo y cualquier otra persona interna o externa que colabore en proyectos y tareas de I+D+i a nombre de la institución.

La Universidad La Salle México es una institución educativa que promueve la investigación, el desarrollo y la innovación como elementos necesarios para la formación integral de individuos, la prosperidad social y la solución pacífica de conflictos. El sentido de la investigación por parte de sus integrantes se inspira en el pensamiento y la obra de San Juan Bautista de La Salle, principalmente en su compromiso con los sectores más vulnerables.

Las actividades de I+D+i se realizan bajo el principio de integridad académica, definida como “las acciones y los comportamientos honestos, justos, respetuosos, responsables, valientes y confiables en la búsqueda y construcción del conocimiento por parte de alumnado, docentes, personal de investigación y de áreas de formación, técnicos, laboratoristas, administrativos, directivos y cualquier otra persona que colabore en las actividades sustantivas de la universidad (procesos de enseñanza-aprendizaje, formación, investigación, extensión y gestión), quienes colectivamente construyen una cultura de la integridad académica, a través de la toma de conciencia y el fomento de los valores fundamentales para su vida profesional, personal y ciudadana, contribuyendo a alcanzar una sociedad más justa y fraterna” (Universidad La Salle, 2024, p. 12).

Asimismo, la Universidad La Salle México encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas un horizonte normativo y una guía para orientar la I+D+i. De igual forma, asume



los compromisos establecidos por el Pacto Educativo Global, en la búsqueda de una sociedad más humana, solidaria y justa. Por último, observa las consideraciones institucionales para la gestión de impactos humanos, sociales, ambientales y económicos, establecidas en el Plan Maestro de Responsabilidad Social Universitaria (PMRSU) (Universidad La Salle, 2021).

1. Valores

Los valores que guían la conducta de quienes realizan actividades de I+D+i son los siguientes:

- el respeto a la dignidad humana como factor primordial para el bien común, la paz y la justicia social;
- el reconocimiento del otro a partir de la interacción con su saber y a través del respeto de su autonomía;
- la ética, la moral y la excelencia como forma de vida;
- la formación integral de profesores, alumnado y colaboradores;
- la colegialidad de nuestros proyectos, propuestas y acciones;
- la innovación como elemento fundamental de la gestión académica administrativa.

2. Principios

Los principios que guían la conducta de quienes integran la comunidad dedicada a las actividades de I+D+i son los que se mencionan a continuación:

- libertad de investigación;
- divulgación y difusión amplia del conocimiento y de los resultados de su aplicación;
- valor a todas las áreas del conocimiento;
- fomento al trabajo colaborativo entre disciplinas, grupos de I+D+i (GI+D+i), comunidad de investigadores y todas aquellas personas que participen en las actividades de I+D+i;
- igualdad de género y no discriminación;
- apego a las mejores prácticas y a los parámetros más exigentes para asegurar los criterios que establezca la comunidad científica y humanística en los procesos y productos;
- respeto a la autoría intelectual;
- transparencia, privacidad y protección de la información personal y tratamiento de datos;
- promoción de la gestión integral y transversal de los impactos sociales y ambientales que tiene la investigación como elementos de la responsabilidad social universitaria.

III. Código de Ética para las actividades de I+D+i

Todas las personas que participan en las actividades internas y externas de I+D+i de la Universidad La Salle deben considerar el siguiente Código de Ética en su desarrollo.

1. Sobre los equipos y las colaboraciones de I+D+i

- Quienes participan en un proyecto de I+D+i son responsables de asegurar un ambiente profesional y respetuoso, en el que no se permitan actos que ofendan o demeriten el trabajo de colegas, alumnado y demás personal que participe en el equipo.



- La relación entre integrantes de cualquier proyecto de I+D+i debe regirse bajo los principios de responsabilidad y transparencia. Se debe mostrar respeto por cada integrante del equipo, aun cuando no concuerden en el desempeño profesional o en las situaciones personales.
- Cualquier persona externa que participe en un proyecto de I+D+i debe formalizar su integración en un equipo de trabajo y observar los principios de este código de ética en las actividades que realice.
- En el marco de la filosofía lasallista, la persona responsable del proyecto debe cumplir con las siguientes pautas.
 - Conducir sus actividades profesionales de manera confiable, buscando el bienestar del resto de integrantes del equipo.
 - Evitar que situaciones financieras, sociales, organizacionales o políticas provoquen un mal uso de sus conocimientos, experiencia o influencia.
 - Difundir y divulgar los resultados obtenidos con previa consulta y con autorización de todo el equipo de trabajo.

2. Sobre la propiedad intelectual y atribución de autoría

- La Universidad La Salle promueve en todo momento el respeto de los derechos de propiedad intelectual de cualquier producto de I+D+i. Procura el reconocimiento de la autoría y el respeto a los derechos morales de las obras derivadas de cualquier índole (patentes, modelos de utilidad, registro de marca, entre otros).
- Es responsabilidad de quienes publican trabajos derivados de I+D+i cumplir con los criterios establecidos por la comunidad científica y humanística, así como con el reconocimiento correspondiente de cada participante. La persona responsable de un proyecto de I+D+i debe considerar en las coautorías a quienes participan en la investigación de forma significativa para la publicación.
- La incorporación del alumnado en proyectos de investigación debe tener como objetivo fundamental impulsar su formación en I+D+i. En los proyectos realizados con el alumnado se deberá incluir el reconocimiento correspondiente a sus aportaciones.
- Quienes integran el equipo de un proyecto de I+D+i no pueden publicar ni hacer uso a título personal o en otros trabajos grupales de los resultados parciales o totales obtenidos durante el desarrollo de dicho proyecto. Además, se debe cumplir con el secreto profesional, que implica no difundir información relacionada con el proyecto sin autorización (datos, metodologías, procedimientos, entre otros).

3. Sobre el plagio y otras prácticas deshonestas

- Es responsabilidad de quienes participan en proyectos de I+D+i garantizar que sus productos no incurran en la fabricación, la falsificación o el plagio de ideas, de información o de hallazgos de investigación o en cualquier práctica deshonestas.
- Se consideran como prácticas deshonestas en la I+D+i las siguientes acciones.
 - Plagio: entendido como la acción de copiar o presentar como propio cualquier tipo de material (textos, fotografías, videos, obras literarias, esculturas, audios, patentes, diseños, desarrollos y demás similares), sin dar crédito de forma correcta o tener el permiso de quienes lo han elaborado.



- Fabricación de datos: se refiere a la creación de datos inexistentes o de otros elementos de la investigación para llegar a conclusiones favorables en el proyecto, así como en documentos y formas de consentimiento informado.
 - Falsificación o tergiversación de datos: se entiende como la inclusión, manipulación o selección inapropiada de datos, imágenes, videos, formas de consentimiento o cartas de aprobación de los comités de ética institucionales o externos, así como la supresión de hallazgos o datos relevantes por negligencia o descuido.
 - Apropiación o uso de ideas del trabajo de colegas y alumnado: la adjudicación de ideas está denegada en cualquier forma sin el consentimiento, permiso o reconocimiento oportuno.
 - Duplicación de información o autoplagio: corresponde al uso de datos y resultados para más de dos proyectos, así como el envío del mismo escrito para su publicación en medios diferentes.
 - Uso deshonesto de herramientas de inteligencia artificial: referido a la utilización de aplicaciones o softwares para simular la autoría de un texto, producto o desarrollo tecnológico.
 - Autorías fraudulentas: se refiere a la inclusión de personas que no han contribuido significativamente a la investigación en los créditos de autoría, así como la omisión de los créditos de autoría de personas que han participado de manera significativa en ella.
 - Alteración e insinuación de la experiencia, las habilidades y las cualificaciones: tiene que ver con el rechazo a cualquier cambio no autorizado en la postulación de integrantes de proyectos o equipos de I+D+i.
 - Ocultamiento de intereses: se entiende como el encubrimiento de intereses particulares en cualquier actividad de I+D+i que puedan comprometer la integridad de estas.
- Cuando se detecte alguna de estas prácticas en productos que ya han sido publicados, estos deberán eliminarse. Asimismo, se harán públicos los motivos que llevaron a esta decisión.

4. Sobre la financiación de los proyectos de I+D+i

- La Universidad La Salle procura otorgar los recursos con base en criterios que beneficien a la I+D+i y a los objetivos institucionales establecidos en las políticas autorizadas, sin distinciones injustificadas por áreas o integrantes de la comunidad.
- La persona responsable de un proyecto de I+D+i que involucre recursos provistos por la institución debe hacer uso del presupuesto de acuerdo con lo previsto en la planeación del proyecto. En caso de obtener recursos externos, debe comprometerse a ejercerlos en los tiempos y bajo las normas establecidas por la entidad financiadora y las políticas institucionales correspondientes.
- No se deben aceptar contratos, consultas o asignaciones de trabajo relacionadas con la I+D+i por parte de entidades colaboradoras o patrocinadoras que comprometan la capacidad para adherirse a los estándares de este código de ética. Cuando se descubra una práctica científica deshonesta por parte de estas entidades, se debe desvincular tanto al proyecto como al equipo de I+D+i de ellas.



5. Sobre la difusión, divulgación y publicación de los resultados de las actividades de I+D+i

- Quienes integren los equipos de investigación deberán procurar que los resultados de sus proyectos se publiquen de manera inmediata, tanto en canales de difusión para el público especializado como en canales de divulgación para el público general, pero se deberá respetar la información confidencial.
- La difusión y divulgación de resultados, tanto interna como externa, será exclusivamente para el beneficio de las actividades institucionales de la I+D+i y bajo los procesos definidos para estas, a partir del seguimiento de los principios éticos descritos en este apartado.
- La publicación de resultados obtenidos del desarrollo de un proyecto de I+D+i, registrado en la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad, debe describir de forma clara y precisa la metodología seguida, así como los resultados y las conclusiones obtenidos, con lo que se permite la validación y réplica del trabajo del resto de la comunidad científica.

6. Sobre el conflicto de interés en procesos de revisión y evaluación

- Por conflicto de interés se entienden aquellas prácticas en las que el beneficio personal, profesional o familiar compromete la imparcialidad de los procesos de evaluación y toma de decisiones.
- Al participar en un proceso de revisión o evaluación de proyectos de I+D+i, se debe declarar si existe un conflicto de interés y declinar su participación.
- Cualquier integrante de la comunidad de la Universidad La Salle que realice actividades de I+D+i debe responder a los criterios de rigor y objetividad al participar en los procesos de revisión, evaluación o dictaminación de publicaciones, colaboraciones o demás productos de conocimiento.
- Se debe aceptar la participación en procesos de evaluación de proyectos de I+D+i para los que se tiene conocimientos, experiencia profesional o académica.
- Al examinar cualquier material presentado para su publicación u otros propósitos de evaluación, se debe respetar la confidencialidad del proceso y la propiedad intelectual de la información que se recibió para su valoración.
- Si se recibe una solicitud para evaluar un manuscrito, libro, programa, proyecto o propuesta que ya ha sido considerado para evaluación en otro proceso, se debe notificar esta situación a la instancia solicitante (comités editoriales, responsables de programa, comités organizadores de concursos, etc.) para valorar la pertinencia de continuar con la evaluación.

7. Sobre la privacidad y la confidencialidad de los datos personales

- En todo el proceso de I+D+i es necesario observar los principios de confidencialidad y privacidad de los datos personales, así como garantizar el anonimato a la hora de compartir y difundir resultados de la investigación. Asimismo, se debe contar con el consentimiento informado de quienes participan como sujetos de cualquier investigación.
- Se debe garantizar que todos los archivos o registros generados por la investigación que contengan información sobre quienes participan en esta cumplan con lo establecido con la legislación sobre datos personales.¹

¹ Los principios para la protección de datos personales están establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2010).



8. Sobre la transparencia y gestión de datos

- En la gestión de datos e información se deben establecer criterios de acceso, intercambio y transferencia que permitan acciones como las que se enuncian a continuación.
 - Registrar la información obtenida de forma integral, sin omitir, eliminar o modificar los datos con el fin de ajustar, tergiversar o sesgar los resultados.
 - Registrar los datos en formatos accesibles, tanto los que se hayan publicado como aquellos no publicados, para la revisión y consulta de la comunidad científica.
 - Establecer el tiempo mínimo de resguardo de los datos de las investigaciones, en los que se incluyan protocolos, registros, análisis, gráficas y otros materiales.

9. Sobre la I+D+i en seres humanos

- Todo proyecto de I+D+i en seres humanos como sujetos de investigación debe contar con la aprobación previa de los comités institucionales especializados,² encargados de revisar que los procesos y protocolos cumplan con las normas éticas y científicas para los procedimientos establecidos en la Declaración de Helsinki,³ en la Ley General de Salud,⁴ el *Reglamento de la ley general de salud en materia de investigación para la salud*,⁵ y en la Norma Oficial Mexicana 012-SSA3-2012.⁶
- Cuando se realicen procesos de I+D+i en seres humanos, es necesario que se cumpla con los principios de ética biomédica (The National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research, 1979; Beauchamp y Childress, 2009).
 - No maleficencia, que implica la obligación de reducir al máximo los riesgos.
 - Beneficencia, que implica la obligación de maximizar beneficios.
 - Autonomía, que implica reconocer la capacidad de libertad de elección, respaldada con un formato de consentimiento informado.
 - Justicia, que supone imparcialidad y equidad en la selección de los sujetos de investigación, de los recursos a utilizar y de los beneficios que se pueden obtener.

² En la investigación en seres humanos, se solicita la revisión de un Comité de Investigación y otro de Ética en la Investigación, propios de las instituciones que realizan este tipo de proyectos.

³ La Declaración de Helsinki (Asociación Médica Mundial, 1975) es el documento que autorregula la comunidad médica en lo relativo a la investigación. Este documento establece que las instituciones que realicen investigación con seres humanos deben contar con un comité de ética institucional para ese propósito.

⁴ La Ley General de Salud (2023), en su título 5, capítulo único, establece las bases y disposiciones aplicables a la investigación para la salud en seres humanos.

⁵ El *Reglamento de la ley general de salud en materia de investigación para la salud* (2014) define los lineamientos y principios generales a los cuales deberá someterse la investigación científica y tecnológica destinada a la salud en México. Entre los criterios, precisa la probabilidad del potencial riesgo que el sujeto de investigación pudiera sufrir como consecuencia inmediata o tardía del estudio.

⁶ La Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012 (2013) establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.



- En cualquier publicación derivada de investigaciones en seres humanos se debe mencionar que se han respetado las normas éticas establecidas en la Declaración de Helsinki y que el protocolo de investigación fue aprobado por los comités institucionales autorizados para esta función, antes de ejecutarse.
- Requieren la aprobación de los comités institucionales autorizados los siguientes tipos de investigaciones (COPE, 2000):
 - investigaciones realizadas en seres humanos,
 - investigaciones que utilicen directamente material biológico humano o datos de humanos susceptibles de identificación como muestras de biobancos o registros médicos.

10. Sobre I+D+i en animales de experimentación

- Cuando se realicen actividades de I+D+i en las que se requiera adquirir, mantener, reproducir y utilizar animales de laboratorio, es necesario obtener la aprobación de un Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL)⁷ con la finalidad de cumplir con las siguientes acciones.
 - Promover un trato adecuado a los animales de experimentación.
 - Fomentar un reducido uso de animales y, en su caso, reemplazarlos por otras formas o métodos de investigación.
 - Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para este tipo de experimentación (Sader, 1999).
- Quienes realicen actividades de I+D+i en las que se utilicen animales de laboratorio para experimentación y enseñanza se comprometen a buscar y aplicar métodos alternativos para las siguientes acciones.
 - Reemplazar o sustituir el uso de animales con sistema nervioso complejo por otros con sistema más simple o incluso con sistemas inanimados.
 - Reducir el número de animales utilizados al mínimo necesario para obtener resultados válidos.
 - Refinar el método de investigación y técnicas de experimentación para reducir al máximo el dolor y sufrimiento de los animales durante su utilización en el bioterio o quirófano (Sader, 1999).

IV. Responsables de atención y seguimiento

1. Sobre la Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación

La figura encargada de atención y seguimiento para el cumplimiento del presente código es la Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación, responsable de atender las quejas y controversias que se deriven de su implementación.

La comisión será integrada por personas propuestas por el o la titular de la Vicerrectoría de Investigación y autorizadas por el rector de la Universidad La Salle. En los casos en que las quejas involucren a uno o más integrantes de la comisión, estos deberán excusarse de participar si hay conflicto de interés o si hay un interés directo en el asunto.

⁷ Este comité es un requisito establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" (Sader, 1999).



La Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación deberá estar integrada por hasta cinco personas titulares y hasta tres sustitutos, la cual estará constituida siempre por un número impar y, preferentemente, por integrantes de la Vicerrectoría de Investigación. Su cargo no durará más de tres años y solo podrán ser reelectos hasta por un periodo más.

Los integrantes sustitutos únicamente podrán participar cuando uno o más de los integrantes titulares se excusen de participar en un asunto por tener conflicto de interés o interés directo en el asunto que admita la comisión.

En caso de que sean insuficientes los y las integrantes de la comisión luego de que se hayan excusado los que tengan interés y entren en funciones una o más de las personas sustitutas, la persona titular de la Vicerrectoría de Investigación presentará a las personas candidatas necesarias al rector de la universidad para la integración de la comisión, siempre con el cuidado de que esté conformada por un número impar.

2. Responsabilidades de la Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación

La Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación se encarga del cumplimiento del presente código y tiene las siguientes responsabilidades.

- Recibir y atender quejas de cualquier integrante de la comunidad de la Universidad La Salle México relacionadas con posibles prácticas deshonestas en el ámbito de la I+D+i, y aquellas que la normativa universitaria señale como susceptibles de sanción en materia de ética relacionadas con la investigación.
- Analizar la queja, integrar la información necesaria y, si es el caso, convocar a las partes involucradas en la situación para llevar a cabo una mediación, lo cual podrá ser asistido y asesorado por el asesor jurídico de Rectoría.
- Derivado de lo anterior, podrá emitir recomendaciones a las personas o instancias involucradas sobre las situaciones presentadas a las figuras y los organismos a las cuales pertenecen dichas personas involucradas.
- Si la mediación no fuese suficiente para resolver la controversia, se podrá iniciar un procedimiento de acuerdo con la normatividad definida por la universidad en la materia, en el que las partes presenten sus respectivos elementos probatorios y reclamaciones.
- Las resoluciones que emita la comisión no tendrán efectos constitutivos, para efectos de la definición de la titularidad de derechos de autor o de propiedad industrial, en tanto que el comité solo resolverá aspectos éticos. Si en la resolución se evidencia que integrantes del alumnado, colaboradores, docentes o investigadores han vulnerado este código, serán sujetos de las sanciones previstas por la normativa universitaria y, en su caso, se turnará a la Dirección de Capital Humano de la Universidad para que proceda en los términos del reglamento aplicable.
- En caso de que derivado de la naturaleza del caso resulte necesaria alguna reparación del daño, si no pudo ser resuelta en la mediación, esta será resuelta por las instancias legales respectivas.
- Las medidas disciplinarias solo podrán aplicarse cuando exista contumacia, desacato o intención de desobediencia o de propiciar el desorden en la media-



ción por parte de las personas involucradas en el procedimiento, conforme a la normativa universitaria. En el caso de colaboradores, docentes e investigadores, serán las previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, y se deberá enterar a la Dirección de Capital Humano de la universidad para que proceda en los términos que correspondan.

- Las actuaciones de la Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación deberán preservar los datos personales de las personas involucradas, derivados de la integración de sus expedientes, y estos deberán ser confidenciales.

3. Responsabilidades de la Vicerrectoría de Investigación

La persona titular de la Vicerrectoría de Investigación es la encargada de promover el cumplimiento del presente código con las siguientes responsabilidades.

- Promover los principios éticos para la I+D+i en la universidad, con la coordinación del trabajo y de la colaboración en diferentes instancias institucionales (vicerrectorías, facultades, direcciones, entre otras), para generar de manera conjunta actividades, recursos y documentos de carácter formativo, de referencia y de operación, dirigidos a los diversos sectores de la comunidad universitaria.
- Promover el cumplimiento de los principios éticos de este código en el diseño, la planeación, la realización y la difusión de proyectos de I+D+i, así como acompañar y asesorar a integrantes de la comunidad universitaria, equipos de trabajo e instancias responsables, sobre cualquier consulta relacionada con estos principios.
- Asistir a las sesiones a las que sea convocada por la Comisión de Integridad Lasallista para la Investigación con el fin de participar activamente en el análisis, la investigación y la determinación de resoluciones de las denuncias recibidas que estén relacionadas con el incumplimiento de este código.

V. Disposiciones transitorias

- Las disposiciones del presente código entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad La Salle.
- Este código deberá operar dentro de las disposiciones generales que en materia de ética establezca la universidad.
- La persona titular de la Vicerrectoría de Investigación, así como quienes operan la parte respectiva del presente código tendrán la atribución de interpretarlo.
- Cualquier situación relacionada con la I+D+i no prevista en este código será evaluada por las autoridades correspondientes.
- Todo procedimiento de responsabilidad iniciado a integrantes del alumnado, docentes, colaboradores y miembros del personal de investigación con anterioridad a la entrada en vigor del presente, con motivo de la violación de disposiciones contempladas en este código, deberá concluirse atendiendo a las reglas con las que fue presentado.



VI. Siglas y acrónimos empleados

GI+D+i: Grupo de Investigación, Desarrollo e Innovación.

I+D+i: investigación, desarrollo e innovación.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

VI: Vicerrectoría de Investigación.

CTI: Comité Técnico de Investigación

VII. Referencias

Asociación Médica Mundial. (1975). *Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial Recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en personas*. <https://www.wma.net/es/polices-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

Beauchamp T. L. y Childress J. F. (2009). *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford University Press.
Committee on Publication Ethics. (2000). Guidelines on good publication practice. *The Journal of Urology*, 163(1), 249-252.

Häring, B. (1965). *La ley de Cristo*. Herder.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (2010, 5 de junio). *Diario Oficial de la Federación* (DOF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Ley General de Salud (2023, 29 de mayo). *Diario Oficial de la Federación* (DOF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research. (1979). *The Belmont Report*.

Refugee Studies Centre's Research Committee. (2007). Ethical Guidelines for Good Research Practice. *Refugee Survey Quarterly*, 26(3), 162-172. <https://doi.org/10.1093/rsq/hdi0250>

Reglamento de la ley general de salud en materia de investigación para la salud. (2014, 2 de abril). *Diario Oficial de la Federación* (DOF). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (1999). Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio". https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203498/NOM-062-ZOO-1999_220801.pdf

Secretaría de Salud. (2013). Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, "Criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos". https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284148&fecha=04/01/2013#gsc.tab=0

Universidad La Salle México. (2021). *Plan Maestro de Responsabilidad Social Universitaria (RSU)*. https://editorialparmenia.com.mx/pub/media/wysiwyg/pdf/Dimension_9.pdf

Universidad La Salle. (2024). Lineamientos de integridad académica para la comunidad lasallista. *Gaceta Universitaria de la Universidad La Salle*, 1(2), 1-20. <https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/2897/Gaceta%20Universitaria%20de%20la%20Universidad%20La%20Salle%20vers%2002%20BAZ%2013%20may%2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>